



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 641-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico N° 019-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial; el Informe N° 0175-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/INFORMATICA de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por el Responsable de Servicios Informáticos, el Acta de Entrega y Recepción de fecha 20 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal j) del numeral 48.1) del artículo 48 de la referida Directiva, estipula que la SUSTRACCIÓN es una causal de baja y se produce cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 11 de noviembre de 2022, la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial refiere que los bienes muebles denominados "Computadora Personal Portátil de código patrimonial N° 740805000150" y



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



"Switch para red de 8 puertos de código patrimonial N° 952281170029" se encontraban asignados al ex servidor Bruno Hualla Hualla, quien informó que efectivamente los tenía en su poder pero fueron hurtados de su camioneta el día 21 de marzo de 2022, lo que acredita con copia de la Disposición Fiscal N° 02-2022-2FPPC-PAUCARPATA-2DI -que corre a fojas 5 y 6 del expediente administrativo-, documento del cual se desprende que con fecha 21 de marzo de 2022 el ex servidor cumplió con realizar la respectiva denuncia policial, por lo que al haberse acreditado la sustracción de los referidos bienes muebles, corresponde aprobar la baja de los mismos;

Que, por otro lado, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 señala que la REPOSICIÓN es una causal de Alta del bien mueble y el artículo 17 precisa que se acredita con la resolución que apruebe la reposición. Al respecto, el artículo 11 estableció que "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada"; y, el artículo 12 predeterminó el procedimiento señalando que: "12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. 12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";



Que, mediante Informe Técnico N° 019-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 11 de noviembre de 2022, la Encargada de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial refiere que, con fecha 20 de octubre de 2022, el ex servidor Bruno Hualla Hualla entregó en reposición los siguientes bienes muebles: "Una Computadora Personal Portátil Core I7 16GB RAM" y "Un switch TP-LINK de 8 puertos", adjuntando copia de los respectivos comprobantes de pago, lo que se acredita con la respectiva Acta que corre a fojas 4 del expediente administrativo. Asimismo, precisa que mediante Informe N° 0175-2022-GRA-PEMS-OA-ULS/INFORMATICA, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Responsable de Servicios Informáticos concluyó que los bienes repuestos tienen iguales prestaciones que los equipos a reponer, por lo que recomienda se proceda con la alta respectiva;

Que, mediante Informe N° 641-2022-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de baja y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la baja de los registros patrimoniales y contables del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, por la causal de Sustracción, de los bienes muebles que se describen a continuación:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	CANTIDAD, DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
01	740805000150	UNA (01) COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, MARCA ASUS, MODELO FX516PM-211.TF15, COLOR GRIS, CON SERIE M3NRKD007703136	1503.020301	S/ 854.84
02	952281170029	UNO (01) SWITCH PARA RED DE 8 PUERTOS, MARCA HP, MODELO HPE1420, COLOR GRIS, CON SERIE CN03HDD5H2	91050301	S/ 256.00

Artículo Segundo. – **APROBAR** la reposición y posterior alta en los registros patrimonial y contable del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, de los bienes muebles que se describen a continuación:

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Nº	CANTIDAD, DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO
01	UNA (01) COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, MARCA ASUS, MODELO FX516P, COLOR blanca, CON SERIE MCNRKD000630748E	S/ 4,900.00
01	UNO (01) SWITCH PARA RED DE 8 PUERTOS, MARCA TP-LINK, MODELO TL-SG108, COLOR GRIS, CON SERIE 22250X4002017	S/ 105.00

Artículo Segundo. - DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Responsable del Área de Control y Saneamiento Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo Tercero. - -DISPONER, que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial efectúe el registro de la Resolución de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 5176074
EXP. 3299310

